



OBRAS: REFORMA DE ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA, cofinanciado al 50%, en lo que respecta a la operación de actuación de ahorro y mejora de la eficiencia energética, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

EMPLAZAMIENTO: Avda. de las Merindades nº 21

LOCALIDAD: TUDELA (NAVARRA)

PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, según Proyecto de Ejecución de marzo de 2018, elaborado por Margallo y Orgambide Arquitectos Urbanistas S.L.L.

PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.			
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES			
EXPEDIENTE	Tramitación ☒ ORDINARIA ☐ URGENTE ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA Si anticipada: Nota.- LFCP art. 43.1: La adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2018.		LF 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO · ☒ Inferior al umbral comunitario · ☐ Superior al umbral comunitario ☐ RESTRINGIDO · ☐ Inferior al umbral comunitario · ☐ Superior al umbral comunitario ☐ NEGOCIADO · ☐ Con publicidad comunitaria · ☐ Sin publicidad comunitaria ☐ DIALOGO COMPETITIVO		ÍDEM.
Criterio de ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Oferta más ventajosa		ÍDEM.
ANEXO 1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	Duración máxima estimada	18 semanas
ANEXO 2	PENALIDAD DIARIA orientativa POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN (+ de 250.000 euros, el 1 por 10.000 euros diarios. Art. 103.2)		En todo caso, será la que resulte de aplicar ese porcentaje al precio de adjudicación.
ANEXO 3	COSTE TOTAL OBRA, EXCLUIDO IVA (Presupuesto base o máximo de licitación que está dispuesto a pagar el Ayuntamiento. De este importe, la parte correspondiente a actuación de ahorro y mejora de la eficiencia energética, está cofinanciado al 50% por el fondo europeo de Desarrollo Regional en el Marco del	EUROS	897.618,48 € (incluye 5% de G.G. y 5% de B.I.)



	programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.		
	CON IVA INCLUIDO.....	EUROS	1.086.118,36 €
ANEXO 4	REVISIÓN DE PRECIOS.....: [sí] FÓRMULA () [no] justificación: - corta duración de la obra. 116 LFCP	SÍ/NO	NO
ANEXO 5	PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES [] publicidad comunitaria [x] publicidad Portal Contratación de Navarra [] B.O.N. [] publicidad en prensa	Días naturales	18 Días naturales a partir del siguiente a la publicación
ANEXO 6	INDICACIONES MUNICIPALES: - Garantía provisional: 2%..... - Garantía definitiva. Nota 1.- El importe económico de la garantía definitiva será del 4 por ciento sobre el valor estimado del contrato Nota 2.- cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la Ley Foral 6/2006, se constituirá por garantía por el 50 por 100 del precio de adjudicación, con las previsiones del artículo 230.2 LFALN. Nota.- Sobre gestión de residuos: véase cláusula 29. - Plazo de garantía	19.747,61 € 39.495,21 € tiempo:	2% del valor estimado 4% del valor estimado 50% del precio de adjudicación en oferta anormalmente baja 3 años
ANEXO 7	- POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO - REPLANTEO PROYECTO		sí sí
ANEXO 8	LFCP 6/2006. Anexo I. Prestaciones del contrato de obra.	Código CPV	45000000
ANEXO 9	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LFCP 51) Plazo de ejecución: Precio ofertado:.....		VALORACIÓN 30 puntos 70 puntos

Tudela, a 17 de abril de 2018



ÍNDICE

- 1ª.- NATURALEZA Y OBJETO**
- 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN**
- 3ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO**
- 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN**
- 5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**
- 6ª.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES**
- 7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
- 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES**
- 11ª.- ADJUDICACIÓN**
- 12ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 13ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**
- 14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
- 15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - a) INICIO OBRAS
 - 1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA
 - 2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO
 - 3.- INICIACION DE LAS OBRAS
 - b) DESARROLLO DE LAS OBRAS
 - 1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS
 - 2.- REPLANTEOS DE DETALLE
 - 3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES
 - 4.- MATERIALES
 - 5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
 - 6.- MATERIALES NO EMPLEADOS
 - 7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS
 - 8.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
- 16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA**
 - 1.- DIRECCIÓN DE OBRAS
 - 2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA
 - 3.- CONTRATISTA
 - 4.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA
 - 5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA
 - 6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA
 - 7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS
 - 8.- DE LOS OPERARIOS
- 17ª.- RIESGO Y VENTURA**
- 18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**



CASOS DE FUERZA MAYOR

CONSERVACION DE SERVIDUMBRE

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

20ª.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

21ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

23ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

24ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

25ª.- SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

MEDICIÓN DE LA OBRA

OBRAS O PARTES OCULTAS

RELACIONES VALORADAS

29ª.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

30ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

31ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

32ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

33ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

34ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

35ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

-Modelo presentación

-Modelo I: Declaración responsable

-Modelo II: Declaración responsable sobre conflicto de intereses

-Modelo III: Declaración a efectos de notificaciones

-Modelo IV: Declaración responsable de cumplimiento de condiciones exigidas para contratar

-Modelo V: Propuesta plazo ejecución

-Modelo VI: Propuesta económica



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA DE TUDELA, COFINANCIADO AL 50% EN LO QUE RESPECTA A LA OPERACIÓN DE ACTUACIÓN DE AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) y cualquier disposición que sea de aplicación a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP). El criterio de adjudicación es el de la oferta más ventajosa en su conjunto.

Estamos ante un contrato de obras, cuyo código CPV, de conformidad con el anexo I de la LFCP es [45000000], de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de las obras de Reforma de Adecuación del Complejo Municipal Ciudad de Tudela, de marzo de 2018, elaborado por Margallo y Orgambide Arquitectos Urbanistas S.L.L

Este proyecto, en lo que respecta a las actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética será cofinanciado al 50% por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020**, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) de Tudela, seleccionada definitivamente en la primera convocatoria mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.



Dicho proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Portal de Contratación de Navarra.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, y la unidad gestora del contrato es el Área de Calidad de Vida Urbana, Unidad Administrativa de Deportes.

Se constituirá una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, y estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente: Daniel López Córdoba, Concejal Delegado del Área Ordenación del Territorio.**
- Suplente: Rubén Domínguez Rodríguez, Concejal de Organización, Calidad y Participación Ciudadana y TICs.
- **Vocal 1º: Marisa Marqués Rodríguez, Concejala Delegada de Servicios Sociales.**
- Suplente: Iñaki Magallón Gil, Concejal de Deportes y Festejos.
- **Vocal 2º: Gloria González Soria, Concejala UPN.**
- Suplente: Arturo Pérez Pérez, Concejal UPN.
- **Vocal 3º: José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico Coordinador de Deportes.**
- Suplente: Miguel Ángel Ciordia Osta, Técnico Coordinador de Centros Cívicos.
- **Vocal 4º: Inés Lahoz García, Técnica Grado Medio del Área de Calidad de Vida Urbana.**
- Suplente: Mª Eugenia Enériz Salvatierra, Técnica Grado Medio del Área de Ordenación del Territorio.
- **Vocal-Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.**

3ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

3.1. Importe máximo de licitación.

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (**IVA excluido**) asciende a **897.618,48 euros € (G.G. y B.I. incluidos).**

De este importe, la parte correspondiente a las actuaciones de ahorro y mejora de eficiencia energética, será cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (el importe previsto en el proyecto de esta partida es de, 144.399, 44 € G.G. y B.I. incluidos)

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho importe máximo de licitación (897.618,48 euros) serán desechadas.

3.2. Presupuesto del contrato.



El presupuesto del contrato asciende a 1.086.118,36 euros, (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluidos).

3.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 987.380,33 euros (IVA excluido), que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo máximo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos, contado a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes, es el señalado en el **ANEXO 1, Hoja Preliminar; estimado 18 semanas.**

La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será la que resulte de aplicar al precio la escala del artículo 103 de la LFCP.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación mensual efectuada por la dirección de obras, según el art. 135 LFCP; certificándose al Ayuntamiento de Tudela.

No procede revisión de precios al tratarse de una obra de duración inferior a un año (art. 116 LFCP).

6ª.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES

6.1. Participación

Están capacitadas para contratar con el M.I. Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos y ni en las relacionadas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El Ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo y con las formalidades señaladas en el artículo 10.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un



documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de participación conjunta, los licitadores quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Tudela.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta. Asimismo, no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente la inadmisión de dichas ofertas.

6.2. Acreditación

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará el del/la representante que vaya a firmar las proposiciones, así como poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las empresas que concurren conjuntamente como por el citado apoderado.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de copia de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través



de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en este pliego.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a los **modelos I, II, III, IV, V y VI** del presente pliego de cláusulas y su presentación presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

No se admitirán variantes a las proposiciones.

Presentación: las proposiciones deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Tudela sito en oficina de Plaza Vieja nº 1 o en oficina del Barrio de Lourdes, o por cualquier medio admitido en derecho.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo dirigido a Deportes (gestiondeportes@tudela.es). Si falta la comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las mismas será de 18 días naturales, que se contarán a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las ofertas deberán presentarse mediante una instancia general en la que se indicarán todos los datos del remitente y el licitador; acompañada de un **sobre cerrado**, en cuyo exterior deberá figurar la siguiente inscripción: "**Proposición para tomar parte de la licitación de las OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA.**", añadiendo: "Este sobre únicamente podrá abrirlo los responsables de la licitación".

El referido sobre contendrá otros tres sobres:

- 1) "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"
- 2) "Propuesta técnica"
- 3) "Oferta económica"



Todos los documentos presentados deberán ser **originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

A.- SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

La relación de documentos que contendrá:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del licitador y, en su caso, su representación:

- si persona natural: documento nacional de identidad;
- si persona jurídica: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro mercantil, si así lo exige la legislación mercantil aplicable; o bien escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Podrá sustituirse por la acreditación de estar inscrito en el Registro voluntario de licitadores del Gobierno de Navarra.

b) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social**:

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si el licitador se halla domiciliado en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.
- Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

c) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**: a través de un informe de instituciones financieras que indique que el licitador puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.



d) Acreditación de solvencia técnica o profesional: a través de una relación de obras similares relacionadas con el objeto del presente contrato finalizadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución en la que constará importe, lugar y fecha de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar a la del objeto del presente contrato por importe igual o superior a **450.000 euros**, IVA excluido.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos **(Modelo I)**:

- Que la empresa o el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores están incurso/s en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP ni en el TRLCSP.
- Que el licitador no está incurso en causa de prohibición de contratar.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses. **(Modelo II)**:

f) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que ascenderá a un 2% del valor estimado del contrato [19.747,61 €].

g) Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública y como medio para practicar las notificaciones necesarias que se deriven de este contrato, de acuerdo al **Modelo III**.

h) Para las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

*NOTA: De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos a), b) y c) y de este punto, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar **(Modelo IV)**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.*



La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

B.- SOBRE Nº 2 (PROPUESTA TÉCNICA)

El licitador deberá presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (plazo de ejecución), excepto el de la proposición económica. Y que, mínimamente, deberán reflejar lo siguiente:

1.- Plazo de ejecución de las obras.- Se presentará propuesta conforme a Modelo V, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al establecido en el Anexo 1, Hoja Preliminar (18 semanas).

La propuesta técnica contendrá, además del modelo de Anexo V, la "Planificación y organización de la obra", que incluirá, y en este orden:

- a) Plazo total de la obra (no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego).*
- b) Plan de obra, con plazos parciales y total. Obligatoriamente, el plan de obra se estructurará de tal forma que ninguna de sus fases interfiera en la apertura, acceso público, funcionamiento y cierre de las piscinas al aire libre de la instalación; la cuales permanecen abiertas al público en el periodo comprendido entre el 9 de junio y 9 de septiembre (ambos inclusive). Si el desarrollo de la obra afectara en cualquier medida a los parámetros de calidad que debe cumplir el agua de las piscinas, el adjudicatario estará obligado a cumplir las indicaciones que , a tal efecto, le traslade el Director de Obra previo informe municipal.*
- c) El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.*
- d) Documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.*
- e) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.*

En ningún caso la propuesta técnica incluirá la oferta económica o documentación de la que se pueda deducir la misma, lo que será causa de inadmisión de la oferta.



C.- SOBRE Nº 3 (PROPUESTA ECONÓMICA)

Habrà de presentarse conforme al **Modelo VI** y deberà especificarse el precio ofertado incluyendo, en todo caso, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

En el presente contrato se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al importe máximo de licitación y que figura en el Anexo 3 de Hoja Preliminar.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la LFCP.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utilizarán como criterios de adjudicación los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º Plazo de ejecución de las obras: 30 puntos: Se asignarán 5 puntos por cada semana de adelanto en el plazo de ejecución de las obras sobre el previsto en este pliego (18 semanas), con un máximo de 30 puntos (**Modelo V**).

2º Mejor precio ofertado: 70 puntos: A la mejor oferta económica se le asignarán 70 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Modelo VI**. En dicha proposición se entenderán incluidos, a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

Cada licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al importe máximo de licitación.

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	70
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula: $X = (70 \cdot A) / B$.



Cuando por la aplicación de dichos criterios de adjudicación se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo a lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en la LFCP, si se observasen defectos en la documentación administrativa presentada o se considerase incompleta u ofreciese alguna duda, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo de entre cinco a diez días naturales, según las circunstancias, para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Propuesta técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos que correspondan en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª de este Pliego, excepto el criterio económico.

En acto público, que se celebrará en el día y lugar que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura de los sobres de "proposición económica", y con anterioridad a la misma, se procederá a comunicar a los asistentes las ofertas admitidas así como las puntuaciones otorgadas en la fase de propuesta técnica.

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación, señalando el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11ª.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición más ventajosa. De no dictarse dentro de dicho plazo, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de modo lógico y razonable, impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.



El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4 de la LFCP.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se haya rechazado una oferta, las características o ventajas de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

12ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del



contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

13ª GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir, tal y como exige el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva correspondiente al 4% del valor estimado del contrato (39.495,21 €) en cualquiera de las formas señaladas en la LFCP (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

Formas para poder constituirla, son:

- a) Mediante transferencia bancaria en cuenta de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tudela.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN



La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la LFCP.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) INICIO OBRAS

1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos; y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.



3.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Efectuada de conformidad la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse, a partir de dicho día, el plazo de ejecución ofertado y previsto para que, llegado a su término, se hallen totalmente terminados los trabajos.

Previo al inicio de la obra deberá colocarse los carteles de obra cuyo modelo, tamaño, ubicación, periodo de exposición y tipo de material será facilitado por la Unidad Administrativa de Deportes, para dar cumplimiento, por un lado, a lo establecido en las instrucciones para la correcta ejecución y seguimiento de operaciones financiadas por FEDER en el marco de la EDUSI, y por otro, al Plan de Inversiones Locales del Gobierno de Navarra. El coste de su realización y colocación será a cargo del contratista.

b) DESARROLLO DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, a las presentes cláusulas administrativas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito le sean dadas al contratista por el personal encargado, sometiéndose éste a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS

El Contratista estará obligado a presentar al Director facultativo de las obras y Ayuntamiento de Tudela un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo. Obligatoriamente, el plan de obra se estructurará de tal forma que ninguna de sus fases interfiera en la apertura, acceso público, funcionamiento y cierre de las piscinas al aire libre de la instalación, la cuales permanecen abiertas al público en el periodo comprendido entre el 9 de junio y 9 de septiembre (ambos inclusive). Si el desarrollo de la obra afectará en cualquier medida a los parámetros de calidad que debe cumplir el agua de las piscinas, el adjudicatario estará obligado a cumplir las indicaciones que, a tal efecto, le traslade el Director de Obra previo informe municipal.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.



El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos) con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.
- f) Conocimiento de la problemática que genera la obra y diagnóstico de afecciones a la zona. Interferencias y condicionantes externos de la ejecución. Se indicarán las zonas de acceso de vehículos y maquinaria, tanto para la evacuación de escombros y/o productos de excavación como para el suministro de materiales, zonas de acopio de los mismos, instalación de medios auxiliares, ubicación de instalaciones de seguridad y salud, etc., además de cuantos detalles se consideren de interés para conseguir una buena disposición de medios y organización de los trabajos. Se tendrá en cuenta la seguridad vial y el tráfico rodado y peatonal habitual, así como la celebración de eventos culturales, deportivos..., en sus inmediaciones.
- g) Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, tráfico público y privado, jardines, construcciones existentes, etc.) Propuestas para Información a afectados por las obras (vecinos, comerciantes y usuarios), posibilidad de reuniones informativas y compromiso de personal de contacto para posibles afectados.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los períodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de la Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

2.- REPLANTEOS DE DETALLE

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que, si no lo hiciera así, el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES



El Contratista se obliga a situar, en las obras, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos, para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos; y, en todo caso, los equipos que se señalaron en la oferta, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

4.- MATERIALES

El Contratista tiene libertad para obtener, de los suministradores que tenga por conveniente, todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la Obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones que, en su caso, se realicen, se encontraran materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Director Facultativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso, y previa autorización por escrito del Director de Obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

Dicho acopio de material, no podrá interferir en la apertura, acceso público, funcionamiento y cierre de las piscinas al aire libre de las instalaciones, abiertas al público en el periodo comprendido entre el 9 de junio y 9 de septiembre (ambos inclusive).



El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección de obra.

6.- MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es, en exclusiva, responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata, así como de las faltas que en ellas pudieran notarse o cometerse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Tanto si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, como si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra, de existir vicios ocultos, y éstos, finalmente, no pudieran o no llegaran a ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios.

El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

8.-CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la Obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección,



inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas; y, en todo caso, será obligatorio para él y a su costa:

Instalar cartel o carteles informativos con la descripción, al menos, de la obra en cuestión, promotor, coste, plazo de ejecución, adjudicatario y dirección de obra; se deberá cumplir también lo establecido en los puntos 15.3 y 20 de este pliego así como colocar la señalización que se establezca con carácter general en aquellos supuestos en que las obras pertenezcan a planes de inversiones realizados en colaboración con el Gobierno de Navarra, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

16ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA

1.- DIRECCIÓN DE OBRAS

En sentido estricto, ostentará tal título, a efectos contractuales, el profesional, equipo o mercantil que el Ayuntamiento designe como tal, bien por resultar adjudicatario o elegido por algún medio admitido en derecho.

En sentido laxo, el Director Facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos.

En coherencia con el párrafo primero de esta cláusula, estos profesionales tendrán la relación (mercantil,...) con aquélla que proceda, respondiendo como "Dirección de Obra" en todo momento, ante el Ayuntamiento, sólo la primera, dejando a salvo las obligaciones mercantiles que hayan contraído con la adjudicataria (persona física, jurídica o equipo).

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquél de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA



El Director Facultativo de Obra en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se notifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- A los efectos de pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

Advertencia a la dirección de obra y contrata adjudicataria de las obras

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Gobierno, en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 7 de mayo de 1987, la dirección facultativa que intervenga en obras municipales tendrá en cuenta que no se deberá introducir ninguna modificación o alteración en las obras que supongan aumento de las cantidades en que han sido adjudicadas, sin contar previamente con la debida autorización municipal, toda vez que el M.I. Ayuntamiento no se hará cargo de los trabajos que se lleven a cabo, sin cumplir antes ese requisito.

3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte obligada a la ejecución de la obra.

4.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA



Se entiende por "Representación del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste, y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a comunicar a la Entidad Local, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la orden de iniciación de las obras, su residencia o la de su representante, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en la localidad donde se ejecute la obra o en una localidad próxima a su emplazamiento; y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firme en el Libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el "Libro de Ordenes" pasará a poder de la Entidad Local, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS



El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para la vigilancia de las obras, tanto en la realización de los trabajos, como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control a personal encargado.

8.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actuaciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 101.2 de la LFCP.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.



Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

CASOS DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del Contratista, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causante de los daños.

En tal sentido, el facultativo Director de Obra, una vez presentada la oportuna reclamación por el Contratista comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos, y procederá a la valoración de los daños, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa, su relación con los perjuicios y la procedencia, en su caso de indemnización.

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente, durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen, en su caso, en el proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación, corriendo los gastos por cuenta de la Administración.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.



20ª.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

20.1.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el *anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013*, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa"

20.2.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

La empresa adjudicataria, quedará sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes tanto de la Unión Europea como nacionales, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida dando así cumplimiento a lo establecido en el *Reglamento (CE) 1303/2013*.

Además, el nombre de su empresa, así como el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma, pueden ser objeto de publicación.

Dicha operación queda sujeta a los organismos de control de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos.

Al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, deberá facilitar al Ayuntamiento de Tudela con cada factura emitida, memoria o prueba documental de la correcta ejecución del contrato prestado.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar los valores de los indicadores relativos (indicadores de productividad y de resultado) que contribuyan de la operación a la estrategia DUSI de Tudela, que dependerán de la Línea de Actuación (indicador de productividad) y del Objetivo Específico de la Estrategia en los que se encuadre la operación. Dichos indicadores serán facilitados por la unidad gestora del contrato al inicio de la operación.

El contratista tendrá la obligación de cumplir en todos sus extremos, lo contemplado en el proyecto de ejecución de las obras, en cuanto a la mejora de la eficiencia energética, de acuerdo con la exigencia de la EDUSI por la que, como resultado de la ejecución del contrato, debe cumplirse lo siguiente: "las actuaciones en edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben



de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de clasificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos."

21ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía definitiva; y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquéllas.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el Contratista y no liquidados al mismo hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar.

Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de Contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de rescisión, se practicará la liquidación de dichos trabajos al Contratista.

OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.
- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.
- El Contratista deberá elaborar, con el asesoramiento y visto bueno de la Dirección, los planos definitivos de las Obras con especificación de los datos de medidas y coordenadas suficientes para la identificación de las mismas en el terreno.

22ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.



23ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

CLÁUSULA SOCIAL:

Según lo establecido en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del PIL y en la Orden Foral 84/2017, de 16 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, este pliego prevé una reserva a favor de las personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI).

Esta reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la ejecución de estas obras. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tudela.

Cuando se trate de puestos que requieran cierta especialización la empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma.

En el caso de que, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo, no se obtuviese respuesta, la empresa adjudicataria podrá contratar a la personas que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

24ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 110.1 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS

Toda la obra deberán estar perfectamente señalizada, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por el Ayuntamiento, de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.



Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición de pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos similares.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato será posible hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y que se ha incluido en el valor estimado del contrato, cuyo porcentaje, que no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación, deberá justificarse mediante informe favorable de la dirección de obra sobre el origen de las variaciones.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el presente condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente (art. 105.2 b).

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del mismo. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista deberá actualizar el Programa de Trabajo.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de aquellas modificaciones que se ejecuten sin autorización.



28ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del importe de la Obra se efectuará mediante Certificaciones mensuales, en las que se especifique al Ayuntamiento y en su caso, a las diferentes compañías suministradoras de servicios, que deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica de las Obras y por el Ayuntamiento, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones en las que se incluyan actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética en el pabellón del complejo Municipal Ciudad de Tudela, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, deberá aparecer desglosada y diferenciada la parte correspondiente a dichas actuaciones. Asimismo, deberá aparecer diferenciado en la factura. En el concepto de factura, además de incorporar la denominación del contrato, se deberá incluir que está cofinanciado por FEDER en el marco de la línea EDUSI FEDER II.1.2. *"Implementación de actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética en la edificación residencial, las dotaciones públicas y alumbrado y actuaciones demostrativas para el uso de energías renovables"*

En la factura también deberá aparecer identificada la partida del presupuesto municipal EDUSI 68200-3421.

Asimismo, toda la documentación deberá reflejar la cofinanciación FEDER y el emblema de la Unión Europea.

De concurrir otra administración o entidad, la parte del gasto que corresponda a servicios no municipales que se ejecuten conjuntamente con esta obra, será certificado al organismo o mercantil correspondiente, de forma directa.

Todas las entregas, aún las certificadas, tendrán la consideración de certificaciones a cuenta de la medición y liquidación final.

Abono: conforme determina la LFCP.

No se advierte de la necesidad de operaciones preparatorias para la ejecución del contrato.

MEDICIÓN DE LA OBRA



La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista, o su representante, podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director Facultativo de la Obra.

Para la medición, serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste, se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución, se adoptarán los que disponga el Director de Obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de las Obras, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución.

OBRAS O PARTES OCULTAS

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

RELACIONES VALORADAS

El Director Facultativo de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, y a los precios de la nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados, y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:



a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondiente. Cuando los precios de alguna de las Unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en los Cuadros de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de Abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Materiales acopiados: los materiales acopiados no serán abonados al Contratista, a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada.

29ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá



imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables. A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas graves: son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios ... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.



- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Faltas muy graves: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.



- Faltas muy graves: la falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo previsto en el contrato.

Finalizadas las obras, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación, se procederá a su recepción, a la que concurrirán un técnico designado por la Administración contratante, el Facultativo Director de las Obras y el Contratista.

Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas del proyecto de ejecución, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia, además de los citados, del Alcalde o persona en quien delegue, el Secretario e Interventor municipales.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía, que será de TRES AÑOS.

Durante el plazo de garantía el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si a requerimiento de la Dirección de Obra, no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, de forma subsidiaria, con cargo a la fianza definitiva.



Residuos.- No se entenderá finalizado el contrato y no podrá devolverse la garantía definitiva en su totalidad, en tanto el adjudicatario o contratista no presente el certificado/factura de entrega a que hace referencia el Decreto Foral 23/2011, que acredite la correcta gestión de los residuos.

Por otra parte, no se entenderá finalizado el contrato y, en tanto en cuanto el adjudicatario no presente toda la documentación precisa para la correcta ejecución y seguimiento de operaciones financiadas por FEDER en el marco de la EDUSI, así como la que exija el Plan de Inversiones Locales (PIL) del Gobierno de Navarra.

31ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Y dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

32ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años a contar desde la recepción.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños

materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.



34ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

INTERPRETACION DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Ejecución, en lo que diverjan de este pliego, prevalecerá éste; y, en todo caso, se atenderá el contratista a la resolución del Órgano de Contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

35ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.



c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido, hasta el momento en que el TACP adopte una resolución al respecto

Tudela, a 17 de abril de 2018



MODELO PRESENTACIÓN

CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA.

D/Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle.....CP.....D.N.I./N.I.F. nº, teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono, fax y D.N.I. o C.I.F. nº(según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación de las **OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA.**

EXPONE

Que enterado de la licitación del contrato referido, y conociendo el proyecto y pliego de condiciones administrativas aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes sobres:

- **Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR"**
- **Sobre 2 - "PROPUESTA TÉCNICA"**
- **Sobre 3 - "PROPUESTA ECONÓMICA"**

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el procedimiento de licitación.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



MODELO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D. / Dña....., en nombre propio o representación de la empresa (táchese lo que no proceda)....., con NIF/DNI....., al objeto de cumplir con lo solicitado en la cláusula 8.- Apartado A (sobre 1) del pliego de condiciones que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que la empresa o el licitador se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores o el licitador están incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que ni la empresa ni sus administradores o el licitador están incursas en causa de prohibición de contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En.....a..... de..... de 2017

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



MODELO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

Denominación del contrato: **CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA.**

Yo, el abajo firmante, como licitador del contrato arriba referenciado declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses que me impida participar en dicha licitación.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de contratación o ejecución del contrato que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta de Gobierno Local / equipo de autoevaluación del riesgo.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen en caso de resultar adjudicatario. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra, y acepto que solo serán utilizados con los fines de ejecución del contrato..

Firmado (fecha y lugar):

Nombre:

Cargo



MODELO III: DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----, teléfono nº. -
----- y Documento Nacional de Identidad nº -----, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) -----, con domicilio en -
-----, calle -o plaza, etc...- ----- y
C.I.F./D.N.I. nº. -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de
Cláusulas Administrativas particulares, que las notificaciones que tengan lugar en el
presente proceso de contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo
electrónico: -----, cuyo titular es: -----

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante
devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



**MODELO IV: DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

(sustituye a la presentación de los documentos indicados en los apartados a, b y c de la
Cláusula 8.-Apartado A)

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1**)

D./Dña....., en representación de
la empresa, con NIF/DNI,
al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 10.5.-Apartado A (sobre 1) de las
condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

**Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada
cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:**

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y
otorgada su representación.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- a) Que tiene acreditada solvencia económica y financiera, según lo exigido en la
cláusula 8.A.c) del pliego de condiciones.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA



MODELO V: MODELO PROPUESTA PLAZO EJECUCIÓN

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 2**)

D/D^a....., con
D.N.I./N.I.F nº....., por sí o en representación
de....., con DNI/NIF enterado del
proyecto y pliego de condiciones administrativas para el contrato de **ejecución de las
OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO
MUNICIPAL CIUDAD DE TUDELA**, HACE CONSTAR:

Que se compromete a la correcta ejecución de la obra, en un plazo de
..... semanas; por lo que se propone una mejora en el plazo de
ejecución de..... semanas.

Adjunto al presente modelo se deberá incluir la Planificación y organización de la obra indicada en el apartado Sobre nº 2.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

(1) No se admitirán ofertas cuyo plazo de ejecución sea superior al establecido en el pliego.



MODELO VI: DE PROPUESTA ECONÓMICA

AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA:

D/D^a....., con
D.N.I./N.I.F nº....., por sí o en representación
de....., con DNI/NIF enterado del
proyecto y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las **OBRAS DE
REFORMA Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO COMPLEJO MUNICIPAL CIUDAD
DE TUDELA**. se compromete a su total realización con sujeción estricta a los
documentos señalados, en la cantidad de:
.....
.....
..... (euros, en letra y en cifra), IVA excluido.

En.....a..... de de 2018.

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el importe máximo de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.